



Valencia, a 19 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Juan Luis Gandía Cabedo como vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por el Rector de la Universitat de València, mediante resolución de 6 de junio de 2016 , publicada en el DOCV 7812, de 23 de junio de 2016, y

De la otra, Luis Carratalá Calvo, con DNI número 73723047-C, con domicilio en c/ Pintor Genaro Lahuerta, 15 de Valencia.

Ambas partes tienen competencia y capacidad para formalizar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 6 de noviembre de 2015 se firmó el contrato para la prestación del servicio de **redacción de proyecto y dirección de las obras de instalación de barandillas en cubiertas y sobrecubiertas en los bloques A, B, D, E, F, y G del Campus de Burjassot (2015-SE049)**, entre la Universitat de València y *Luis Carratalá Calvo*.

Segundo.- La realización de la prestación consistente en la dirección de las obras y el pago de su precio quedaron condicionadas a que tuviese lugar la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 1.3 y 30.1 del pliego aplicable.

Tercero.- En la cláusula 27 del pliego aplicable se establecía el reajuste del precio del contrato en función del presupuesto de ejecución material del proyecto finalmente aprobado por la Universitat, así como el reajuste por la aplicación de la reducción correspondiente a la media de los porcentajes de baja ofertados por las empresas licitadoras al contrato de obras, en el caso de que no se hubiese aplicado esta reducción con carácter previo a la formalización del contrato.

Cuarto.- Mediante resolución del órgano de contratación de la Universitat de fecha 6 de abril de 2016 se procedió a reajustar el precio del contrato de redacción de acuerdo con lo dicho en la cláusula anterior, estableciendo un precio definitivo para la redacción de 10.612,84 € euros (base imponible: 8.770,94 euros; IVA: 1.841,90 euros).

Quinto.- En el procedimiento de adjudicación del contrato de obras, se ha obtenido una media de los porcentajes de baja ofertados por las empresas licitadoras del 41,42 %.

Sexto.- Una vez adjudicado el contrato de obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 26.2 del pliego aplicable, procede ahora formalizar el presente acuerdo, con el objeto de otorgar eficacia a la parte del contrato consistente en la dirección de las obras.

Séptimo.- La aprobación del gasto correspondiente a la totalidad del contrato se efectuó por resolución del órgano de contratación de fecha 22 de octubre de 2015, con la fiscalización previa por la Oficina de Control Interno de la Universitat de València. No obstante, por aplicación de lo establecido en la cláusula 18.2 del pliego aplicable, la contracción del crédito correspondiente a la dirección de obra quedó pendiente de que cobrase eficacia esta parte del contrato.

Octavo.- El compromiso del gasto correspondiente a esta prestación del contrato, que será satisfecho con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2016, se ha efectuado el día 19 de septiembre de 2016, por importe **6.217 euros** (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 67224-422-66320.



CLÁUSULAS

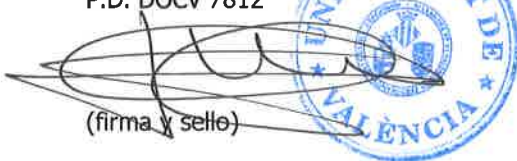
Primera.- Las partes acuerdan dar eficacia a la prestación del servicio de **dirección de las obras de instalación de barandillas en cubiertas y sobrecubiertas en los bloques A, B, D, E, F, y G del Campus de Burjassot (2015-SE049)**, de conformidad con lo establecido en contrato suscrito el 6 de noviembre de 2015.

Segunda.- El precio correspondiente a esta prestación del contrato asciende a un total de **6.217 euros**, de los cuales 5.138,02 euros se corresponden con la base imponible y 1.078,98 euros con el importe del IVA. Este precio se ha obtenido aplicando las reglas establecidas en la cláusula 27 del pliego aplicable. Está previsto que la totalidad de este importe se abone con cargo al ejercicio presupuestario 2016.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP resulte necesario reajustar las anualidades inicialmente previstas, se procederá de la forma establecida en el mencionado artículo, y dicho reajuste no se considerará una modificación contractual.

Tercera.- Este contrato está garantizado por la fianza definitiva depositada por la empresa adjudicataria en virtud de lo establecido en la cláusula 14 del pliego que rigió en el procedimiento de selección de empresas que formarían parte de los acuerdos marco, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2 del mismo pliego toma la doble condición de garantía del acuerdo marco y de garantía del presente contrato. A tales efectos, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.3 del pliego, se procede a inmovilizar la cantidad de **256,90 euros** de dicha garantía. Esta cantidad se corresponde con el 5 % del importe de adjudicación de la prestación del contrato consistente en la dirección de la obra, IVA excluido, y se inmoviliza en concepto de garantía definitiva de esta prestación del contrato, quedando de este modo afecta de modo exclusivo al cumplimiento de esta parte del contrato.

El vicerector d'Economia, Infraestructures
i Tecnologies de la Informació,
P.D. DOCV 7812



(firma y sello)

El contratista,



(firma)